

efectos se reservan el dño. & nombrar o comisionar
la Persona q. quier conueniente, para q. en repre-
sentacion del Reyndado de fienda su dño, sin perju-
icio del dño. Dueno particular q. legitimam. & aco-
ten su pertenencia con arreglo al dñero de S. M. la
Corte Gen. y Extraord. del Reyno, deviendo quedar
en citada oficina las originales para libranza ellas
el salvo conducto, o documento q. acredite el dño. & dño.
intererado segun y en la forma q. se deduxa del
documento q. huvieren presentado.

Otro 11

Por el Cavallero Don Indio Gen. dñ. Pedro nauas Lopez
se hizo presente, q. aia y de la escasez en q. no solamente
ha quedado esta villa por la imitacion del Crto. francez
de todo genero de Comestibles, especialm. de las Semillas
de trigo, cebada, y panizo, se experimenta para conti-
nuar a esta Vega en maion apuro q. los moradores de la
Aldea de la Puebla, los de la Villa de Yllego, y de otros Pueblos
con quienes esta expedida la comunicacion, extraen
dño. granq. Acordaron se fipen edictos prohibiendo ab-
solutam. la salida de todo lo granq. bajo la pena de
dar por deconito, no solo el q. conduxere, si tambñ.
las Cavallerias, e piniendole al vendedor por cada fa-
nega q. vendiere en contraposicion a este acuerdo
el duplo de su Valor condennino todo a la obra
& maion necesidad, y q. mediante a q. la fanega
de trigo en el dia corre ya a nueve duros y



